essap ▪ GOBIERNO ▪ NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 23 MAR 2020

Asunción, 17 de marzo de 2020

ACTA Nº 1323/2020

Resolución N° 9

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 40/2019, CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 060/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, firmada por el Coordinador de Adjudicación y Contratos de la UOC, Abg. Blas Antonio Ramírez López, por la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 17 de marzo de 2020, en la cual se remite la propuesta de Adenda N° 03 al Contrato N° 40/2019, celebrado con la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Adenda es ampliar en un 20% el monto previsto en los Lotes N° 2 y 3 del Contrato Principal, ampliación equivalente a la suma de Gs. 335.885.340 (guaraníes trescientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta) IVA incluido.

Que la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, dependiente de la Gerencia de Operaciones Gran Asunción, mediante Comunicación Interna UME N° 071/2020, de fecha 13 de febrero de 2020, había solicitado la ampliación en un 20% de los Lotes N° 2 y 3 del Contrato N° 40/2019.

Que, a los efectos de continuar con los trámites administrativos necesarios, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Nota ESSAP G.U.O.C. N° 147/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, procedió a solicitar su conformidad al proveedor del servicio y con el concomitante mantenimiento de los precios originalmente pactados en el Contrato N° 40/2019.

Ing. Nadalio E. Chase Acost.
Presidente
essap sa

Asunción, 17 de marzo de 2020

ACTA Nº 1323/2020

Resolución N° 9

Que la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., mediante Nota Externa de fecha 04 de marzo de 2020, firmada por su Socio – Gerente, Sr. Ernesto Filippini Valiente, manifestó su conformidad con la ampliación en un 20% de los Lotes N° 2 y 3 del Contrato Principal, así como el concomitante mantenimiento de los precios originalmente pactados en el mismo.

Que la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 059/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, por la suma de Gs. 335.885.340 (guaraníes trescientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Que la Asesoría Jurídica, a su vez, dictaminó, vía Comunicación Interna A.J. N° 369, de fecha 13 de marzo de 2020, cuanto sigue: *"En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos de conformidad a derecho, en el proceso de ampliación del contrato Nº 40/2019".* <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato N° 40/2019, celebrado con la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS – ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502, con el objeto de ampliar en un 20% los Lotes N° 2 y 3 del Contrato Principal, por la suma de Gs. 335.885.340 (guaraníes trescientos treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta) IVA incluido; debiéndose también ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con arreglo a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal correspondiente.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Asunción, 17 de marzo de 2020

ACTA Nº 1323/2020

Resolución N° 9

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato Principal que no hayan sido afectadas por la presente Adenda.

3°) Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda.

4°) Notificar a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.-

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ESSAP S.A.